



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Seguridad Pública
Negociado del Cuerpo de Bomberos

PEDRO J. JANER ROMÁN
SECRETARIO

ALBERTO CRUZ ALBARRÁN
COMISIONADO

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Negociado del Cuerpo de Bomberos

Capital Center II

235 Avenida Arterial Hostos Ste. 103

Hato Rey PR 00918

787.903.5602

PATRONO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CONVOCATORIA A EXAMEN PARA ASCENSO

Inspector de Prevención de Incendios III

Sueldo: \$1,964 - \$3,198

Escala: R-6

Se aceptarán solicitudes hasta: 22 de octubre de 2020

Tipo de Competencia: Ascenso

Lugar: Oficinas de Prevención de Incendios según la necesidad de servicio

Requisitos Mínimos:

Haber ocupado el rango de Inspector de Prevención de Incendios II en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico por cuatro (4) años o más

O en su lugar

Grado Asociado de una institución educativa licenciada y/o acreditada y tres (3) años de experiencia como Inspector de Prevención de Incendios II

O en su lugar

Bachillerato de una institución educativa licenciada y/o acreditada y dos (2) años de experiencia como Inspector de Prevención de Incendios II

Requisitos Especiales:

Licencia de conducir vehículos de motor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico vigente al momento de solicitar.



Naturaleza del Examen:

El examen consiste de una combinación de factores en la cual se adjudicará puntuación por preparación académica, experiencia adquirida, cursos de capacitación adquiridos y adiestramientos sobre las diversas fases operacionales y administrativas.

Requisitos Mínimos	70%
Experiencia Adicional	15%
Preparación Adicional	15%

Naturaleza del Trabajo:

La naturaleza del trabajo de un Inspector de Prevención de Incendios III consiste en la dirección, administración y supervisión de todas las tareas e inspecciones que realizan los Inspectores de Prevención de Incendios I y II en la Oficina de Prevención de Incendios que le sea asignada.

Periodo Probatorio:

Tres (3) meses

Condiciones de Trabajo:

Los candidatos tendrán que estar disponibles para trabajar durante fines de semanas y luego de su jornada regular de trabajo de ser necesario

Cláusula Especial:

Debido a que la Convocatoria es para fines de ascenso, solo podrán radicar solicitud los candidatos(a) que ostenten el Rango de Inspector de Prevención de Incendios II que cumplan con los requisitos mínimos y especiales.

Notas Importantes:

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, un quince por ciento (15%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un quince por ciento (15%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.
 - a. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por conceptos de Preferencia de Veterano. Será requisito presentar copia fotostática legible del Certificado de Licenciamiento o del Informe de Licenciamiento conocido como "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los períodos de servicio en las Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable).
2. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las cualificaciones o puntuaciones obtenida en el examen.
3. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.
4. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la preparación que no se evidencie.
5. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:

- a. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente.
- b. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
- c. Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación.
- d. Haber desempeñado durante el período del interinato todos los deberes del puesto.

6. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.

7. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previos a su solicitud de examen para este rango, si estaba obligado en ley a rendir la misma. Esta certificación es emitida por el Departamento de Hacienda. Puede solicitarla en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual. De ser el caso que en la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2018, lea "Información No Disponible", favor de presentar copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior a la convocatoria, con el sello del Departamento de Hacienda, si usted presentó la misma personalmente en dicho departamento. De haberla sometido electrónicamente, deberá incluir copia de la primera página, que refleje el número de validación.

De usted no haber estado obligado por ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del período de los últimos cinco previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la Certificación de Radicación de Planilla de Contribución sobre Ingresos, acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por

Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (formulario del Departamento de Hacienda –SC-2781). De usted no haber rendido planilla de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco (5) años previos a presentar la solicitud de examen, deberá presentar la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a estos años, acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.

Puede conseguir el formulario de Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda.

No se aceptarán copias de planillas de contribución sobre ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

8. Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME, en original, emitida con no menos de treinta (30) días. Puede solicitarla en cualquiera de las oficinas de ASUME o en el portal cibernético del Gobierno de Puerto Rico, cuya dirección es: www.pr.gov

9. Como condición de ascenso el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas y una investigación de campo.

10. Será inelegible para ascenso todo aquel candidato que durante la selección esté bajo el proceso de una investigación de carácter judicial, ética y/o administrativa.

De la investigación resultar favorable, el nombre continuará en el Registro de Elegibles y podrá ser considerado para ascenso. De resultar desfavorable su nombre será eliminado del Registro de Elegibles.

11. Dónde y cómo solicitar:

- a. **Completar la solicitud de examen, que puede obtener en la página electrónica del Departamento de Seguridad Pública. Las solicitudes pueden enviarse al correo electrónico convocatorias@dsp.pr.gov, entregarla en una de las seis (6) Zonas del Negociado del Cuerpo de Bomberos (San Juan, Caguas, Carolina, Ponce, Arecibo y Aguadilla) o enviarlas por correo a la dirección que se indica:**

**Departamento de Seguridad Pública
Capital Center II
235 Avenida Arterial Hostos Ste. 103
Hato Rey PR 00918
787.903.5602**

- b. Es requisito que toda solicitud de ascenso sea presentada acompañada de los documentos requeridos. No se aceptarán solicitudes que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No se aceptarán documentos después de la fecha de cierre de la convocatoria. De enviarse por correo, el matasello debe ser con fecha de en o antes a la fecha del cierre de la convocatoria a examen.

Se establecerá el Registro de Elegibles en estricto orden descendente. En los casos de puntuaciones iguales se determinará el orden para figurar en los registros tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

- a. Preparación académica general o especial
- b. Experiencia
- c. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales
- d. Fecha de radicación de solicitud
- e. El Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública constituirá un Comité para la entrevista y evaluación de Ascensos, conforme al Registro de Elegibles certificado por recursos humanos. El Comité estará compuesto por tres (3) miembros cualificados, que incluirán: uno del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos, con un rango no menor de Capitán un representante de la Oficina de Recursos Humanos, y un representante designado por el Secretario o Comisionado.

Los miembros del Comité no podrán tener querellas administrativas pendientes relacionadas con violaciones a derechos civiles, violencia doméstica o cualquier asunto que atente contra su credibilidad, carácter y ética profesional. Igualmente, ninguno de los miembros del Comité puede tener querellas sustentadas, irrespectivamente del tiempo transcurrido, por casos de violencia doméstica o violación de derechos civiles.

Documentos para Presentar

1. **Solicitud para Ascenso** debidamente completada en todos sus apartados. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la Ley 168-2000, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de la aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.

2. **Transcripción de Créditos** en original del/los grados/s académicos conferido/s, según establecido en los requisitos mínimos del rango indicados en esta convocatoria a ascenso. De usted poseer más de un grado académico deberá incluir la transcripción de créditos en original de cada uno de estos.

La transcripción de créditos que presente es requisito que incluya el grado académico conferido, concentración e índice de graduación. Toda transcripción de crédito que presente es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa donde cursó los estudios.

En lugar de la transcripción de créditos correspondiente al grado académico conferido se aceptará una Certificación de Grado. Es requisito que esta Certificación de Grado, además del grado académico conferido, incluya la/s concentración/es obtenida/s y el índice de graduación. La misma es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa. No se aceptarán copias de diplomas en sustitución de la transcripción de créditos.

De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico deberá presentar una transcripción de créditos en original que evidencie los cursos aprobados. La misma es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa.

No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que éstos no contienen la firma del registrador de la institución educativa.

Disponibilidad para empleo:

Es responsabilidad del elegible mantener informado al Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, su elegibilidad para ascenso o sobre cualquier cambio en su dirección o disponibilidad. Todo elegible que se cite a entrevista y no comparezca, ni ofrezca una excusa razonable, será eliminado del registro.

El Departamento de Seguridad Pública y el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico provee igualdad de oportunidad en el empleo, no discrimina por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.

Convocatoria Número 2020-04

Fecha de Emisión: 5/octubre/2020



Alberto Cruz Albarrán
Comisionado NCBPR



Pedro J. Janer Román
Secretario(a)